INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO DISTRITAL 10

EXPEDIENTE:
IEEQ/CD10/AG/0002/23.

PROMOVENTES:
REPRESENTACIONES PROPIETARIA Y SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL QUERÉTARO SEGURO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACUERDA DE CONFORMIDAD.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de San Juan del Río, Querétaro, a trece de enero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el trece de enero del dos mil veinticuatro en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 10, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**. --------

Lcdo. Julio César Oropeza Torres.
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Distrital 10.

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 10
San Juan del Río

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO DISTRITAL 10

EXPEDIENTE:
IEEQ/CD10/AG/0002/23.

PROMOVENTES:
REPRESENTACIONES PROPIETARIA Y SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL QUERÉTARO SEGURO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACUERDA DE CONFORMIDAD.

San Juan del Río, Querétaro, trece de enero de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por los C.C. José Miguel Pérez Hernández y María Gabriela Valencia López, representantes propietario y suplente respectivamente, del Partido Político Local Querétaro Seguro ante este Consejo Distrital 10[1], registrado con el folio 0000004 en la Oficialía de Partes de este Consejo mediante el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X, 91 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de una foja útil.

SEGUNDO. Domicilio para oír y recibir notificaciones. Del escrito de cuenta se advierte que las representaciones José Miguel Pérez Hernández y María Gabriela Valencia López, representantes propietario y suplente respectivamente, del Partido Político Local Querétaro Seguro ante este Consejo, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el siguiente:

Eliminado. 16 palabras. Domicilio

[1] En adelante "Consejo"

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En este sentido, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el anteriormente señalado, razón por lo cual, se ordena realizar todas las notificaciones que se encuentren en los supuestos de la fracción II del artículo 51 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro en ese domicilio.

TERCERO. Ahora bien, respecto a la solicitud de tenerles por reconocidos los correos electrónicos y números telefónicos proporcionados dentro de su escrito, se les dice a las representaciones que deberán estarse a lo acordado en el proveído de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés, publicado y notificado por estrados físicos en este Consejo y de manera electrónica en la página oficial del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en la misma fecha, atendiendo al principio de máxima publicidad, en el que se acordó favorablemente las solicitudes de notificaciones por correo electrónico a dichas direcciones.

CUARTO. Agregar. Se ordena agregar el escrito de cuenta a los autos del presente expediente, a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 10, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe**.

Lcdo. Julio César Oropeza Torres.
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Distrital 10.

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 10
San Juan del Río

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.